



Fortalecimiento de los SIPINNA Municipales

Perspectiva de Niñez y la Adolescencia Funcionamiento/operación/Enfoque de niñez

Soc. Mercy Esther Pérez Arévalo
Secretaria Ejecutiva SIPINNA Estatal de Veracruz





Marco normativo

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C
O
N
S
T
I
T
U
C
I
Ó
N
P
O
L
Í
T
I
C
A
D
E
L
O
S
E
S
T
A
D
O
S
M
E
X
I
C
A
N
O
S



Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas

1989

ESTADO GARANTE DE DERECHOS HUMANOS

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE DERECHOS

Con capacidad para ejercer y exigir su cumplimiento

*Personas en desarrollo y Autonomía progresiva
Derechos de protección y Protección especial*

Interés Superior de la Niñez

PRINCIPIOS

SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO + NO DISCRIMINACIÓN + AUTONOMÍA PROGRESIVA + PARTICIPACIÓN



Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNA)

2014

- *Proceso legislativo histórico para México; A 25 años de la aprobación de la CDN, consolida un Sistema de Protección Integral.*
- *Daríá cumplimiento a varias recomendaciones que el Comité de los Derechos del Niño ha hecho a México.*
- *Obligatoria para todas las autoridades.*
- *Enfoque garantista/de derechos*
- *Reconoce a NNA como titulares de derechos.*
- *Supera la mirada que ubicaba a NNA como un grupo vulnerable.*
- *Crea un modelo para la coordinación entre los poderes y niveles de gobierno para la garantía de derechos.*
- *Establece principios rectores y la participación de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que les afecten.*



L
E
Y
E
S
L
O
C
A
L
E
S



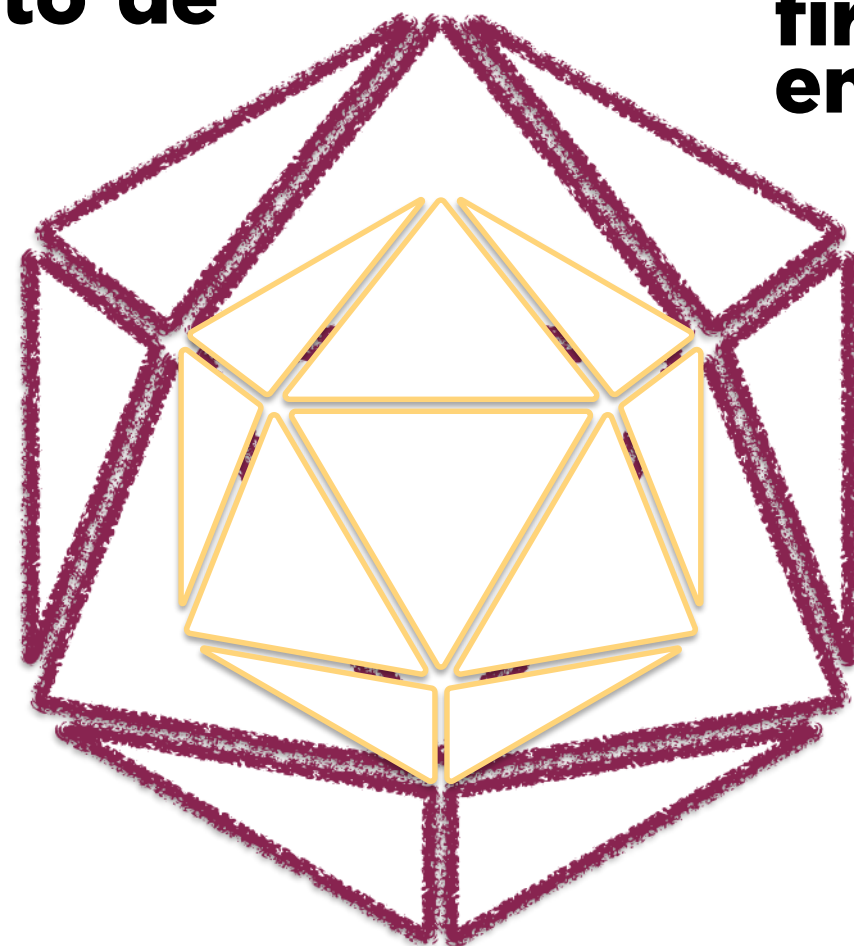


LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

- **Mandata a la UNICEF como órgano de cooperación con los Estados firmantes sobre el cumplimiento de sus obligaciones.**

- **Primer instrumento vinculante, emitido por la ONU en 1989, firmado y ratificado por México en 1990.**

- **Con ella surge el paradigma de protección integral y el enfoque de derechos.**



- **Crea el Comité de los derechos del Niño de la ONU como un mecanismo de monitoreo y seguimiento del cumplimiento de la CDN.**

- **La Convención más que un catálogo de derechos de niñas, niños y adolescentes, constituye una lista completa de las obligaciones que los Estados están dispuestos a asumir para con niñas, niños y adolescentes.**



LGDNNA

Nuevos Mecanismos

- Proceso legislativo histórico para México; A 25 años de la aprobación de la CDN, consolida un Sistema de Protección Integral.
- Daría cumplimiento a varias recomendaciones que el Comité de los Derechos del Niño ha hecho a México.
- Obligatoria para todas las autoridades.
- Enfoque garantista/de derechos.
- Reconoce a NNA como titulares de derechos.
- Supera la mirada que ubicaba a NNA como un grupo vulnerable.
- Crea un modelo para la coordinación entre los poderes y niveles de gobierno para la garantía de derechos.
- Establece principios rectores y la participación de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que les afecten.



¿Qué es el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)?

El SIPINNA es la instancia, mecanismo de coordinación y articulación institucional encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para garantizar y proteger los derechos de la niñez y la adolescencia.

ORGANISMO ESPECIALISTA MÁXIMO EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ACCIONES, ESTRATEGIAS Y POLITICAS PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

Es el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias a nivel nacional, regional y local, orientados a respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas y los niños y reparar el daño ante la vulneración de los mismos establecidos por las legislaciones de la infancia.

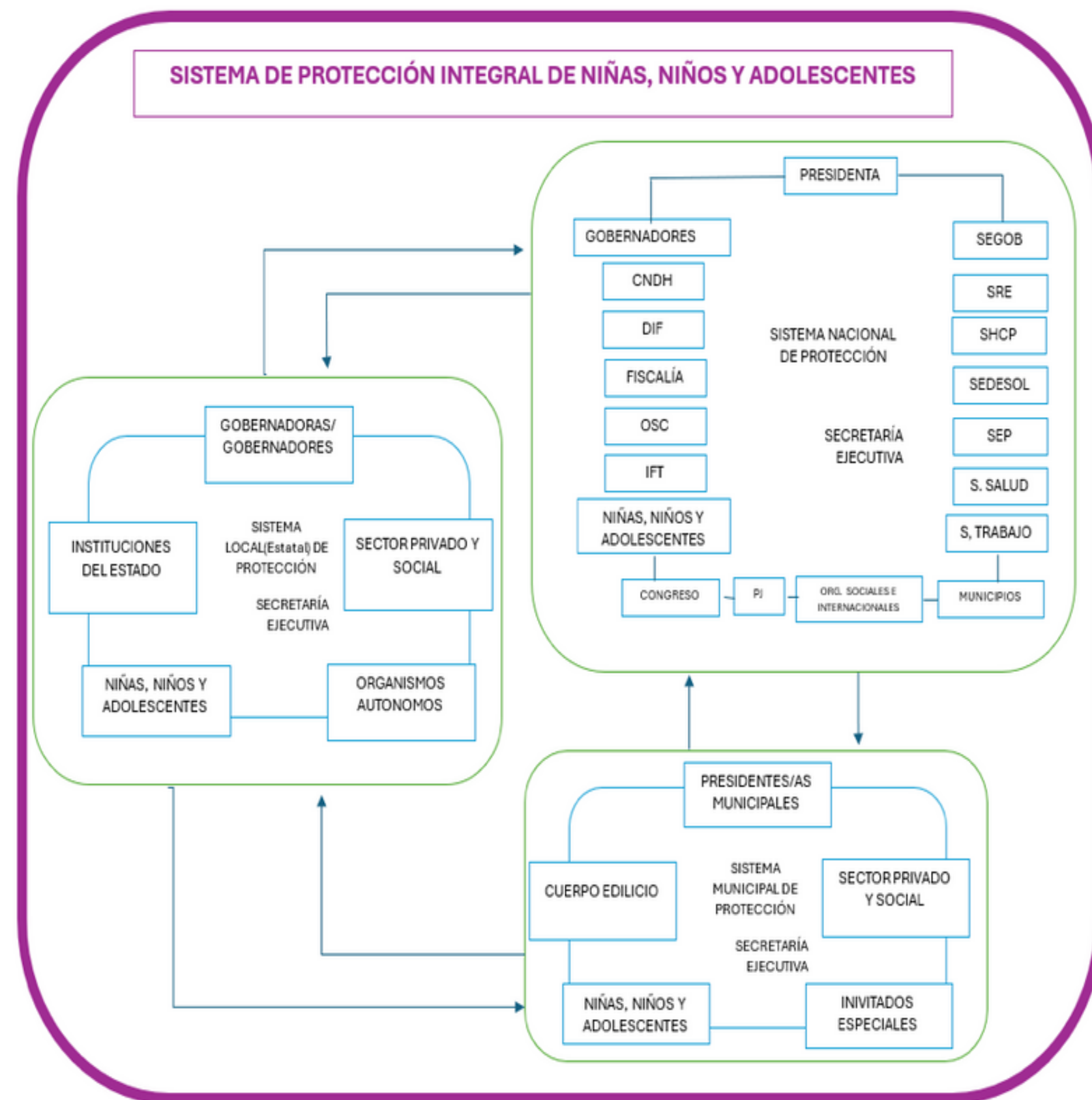


¿Qué es el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)?

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, fue mandatado por la LGDNNA a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

ES UN SISTEMA DE SISTEMAS, QUE SE COORDINAN PARA ANALIZAR, DEFINIR, PROPONER Y ARTICULAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, NORMAS, INSTITUCIONES, ACTORES Y ACCIONES EN LOS TRES ÓRDENES Y NIVELES DE GOBIERNO.

ES EL ÓRGANO DE DECISIÓN POLÍTICA CON PERSPECTIVA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN MATERIA DE GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)



Observaciones Internacionales (2024)

El COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (Institución de Naciones Unidas para el Seguimiento a la implementación de la Convención Sobre los Derechos del Niño), examinó los informes periódicos sexto y séptimo combinados presentados por México en sus sesiones 2825ª y 2826ª, celebradas el 30 de agosto de 2024, y adoptó entre las observaciones finales en su sesión 2846ª, celebrada el 13 de septiembre de 2024 presentadas a México, algunas específicas referentes al Sistema de Protección entre las cuales se encuentran:

A. Medidas generales de aplicación (arts. 1, 4, 42 y 44(6)) Política y estrategia integral

7. El Comité está profundamente preocupado por el desmantelamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), al colocar su Secretaría Ejecutiva bajo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

8. El Comité recomienda que el Estado parte:

(a) Detenga el proceso de retroceso en la protección integral de niñas, niños y adolescentes (SIPINNA) y fortalezca el enfoque de protección integral en las políticas públicas sobre los derechos de los niños, asegurando suficientes recursos humanos, técnicos y financieros a nivel federal, estatal y municipal;

(b) Asegure una coordinación efectiva entre la Administración Pública Federal, los SIPINNA estatales y municipales, y otras instituciones públicas, privadas y sociales;

(c) Consolide la capacidad institucional de las Autoridades de Protección Infantil para su funcionamiento efectivo;

(d) Implemente las medidas de protección especial emitidas por las Autoridades de Protección Infantil, incluyendo el establecimiento de un sistema de información y datos. (2024, Comité de los Derechos del Niño, p.9)

¿Qué otras acciones realiza para coordinar acciones en el SIPINNA?

El SIPINNA trabaja a través de COMISIONES, Grupos de Trabajo, Mesas Sectoriales y diversos mecanismos de vinculación, coordinación, asesoría y acompañamiento, realiza acciones que coordina operativamente la Secretaría Ejecutiva. En dichas estrategias se reúnen las autoridades de cada institución para que actúen de forma coordinada y den prioridad a los derechos de niñas, niños y adolescentes en sus acciones.

Federal

COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO CREADOS POR EL SIPINNA

1. Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
2. Comisión de Protección Especial de Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Nacional y de las Entidades Federativas.
4. Comisión para la Primera Infancia.
5. Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes.
6. Comisión para poner Fin a toda forma de Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes.
8. Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado.
9. Comisión Especializada de Análisis en lo relativo al Respeto, Protección y Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
10. Grupo de trabajo interinstitucional que colabore en el diseño de instrumentos normativos relativos a la evaluación de las políticas en materia de niñas, niños y adolescentes, así como para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del Sistema Nacional para el cumplimiento de sus acuerdos.

Estatal

COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO CREADOS POR EL SIPINNA ESTATAL

- Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
 - Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y Municipales.
 - Comisión para la Primera Infancia.
 - Comisión para poner Fin a toda forma de Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes
 - Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado.
-
- MESA GENERAL DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
 - MESA SECTORIAL PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS (antes mti)
 - MESA DE COORDINACIÓN ANEXO TRANSVERSAL 473
 - MESA DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Municipal

COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO CREADOS POR LOS SIPINNAS MUNICIPALES

Comisión para la Primera Infancia. (2)

Comisión para poner Fin a toda forma de Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes.

Mesa de Trabajo Interinstitucional para la Protección de Niñez y restitución de derechos vulnerados

Principales funciones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)

La coordinación operativa del Sistema de Protección Integral recae en un órgano administrativo (desconcentrado de la Secretaría de Gobernación para los niveles Federal y Estatal), que ejerce funciones de Secretaría Ejecutiva.

- Coordina acciones destinadas a proteger los derechos de la niñez y la adolescencia entre las dependencias y las entidades de la administración pública, y la sociedad civil en general.
- Impulsa la armonización legislativa en temas prioritarios: Nacional/ Estatal
- Propone, construye y articula políticas públicas, programas, estrategias y acciones de protección y atención a la niñez y adolescencia.
- Elabora, monitorea y da seguimiento de los Programas (Nacional/Estatal/Municipal) de Protección de Niñas, Niños y adolescentes (PRONAPINNA, PROESPINNA, PROMUPINNA)
- Administra el Sistema de información (Nacional/Estatal/Municipal).
- Impulsa, diseña e implementa mecanismos que garantizan la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes.
- Promueve, difunde y capacita sobre derechos y perspectiva de niñez y adolescencia, así como las temáticas relacionadas con el ejercicio y cumplimiento de derechos humanos.
- Observa, da seguimiento y solicita a las instancias integrantes la prestación de servicios para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia.
- Auxilia a la Procuraduría Estatal de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordina las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones; y
- A nivel municipal el SIPINNA funge como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes.

Representación Única

SISTEMA DE SISTEMAS





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DE VERACRUZ

De los SIPINNAS Municipales



POR AMOR A
VERACRUZ

CAPÍTULO IV de los Sistemas Municipales de Protección Integral.

Artículo 116. Los Sistemas Municipales de Protección Integral tendrán el carácter de autoridad de primer contacto y canal de vinculación con las instancias de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los Sistemas Municipales de Protección Integral deberán coordinarse con el Sistema Estatal de Protección Integral a efecto de garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 119. La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en el área administrativa que determine cada Ayuntamiento, conforme a su organización interior, con funciones de Secretaría Ejecutiva, la cual deberá contar con personal capacitado de manera sistémica y continua para el ejercicio integral de sus atribuciones, y garantizar la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

En concordancia con el Sistema Estatal, el Sistema Nacional y dando cumplimiento a la Observación Internacional del Comité sobre los Derechos del Niño, SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE LOS SIPINNA Y SUS SECRETARÍAS EJECUTIVAS NO DEPENDAN DEL SISTEMA DIF. (debido a que, en el marco de la experiencia no abona al cumplimiento del ejercicio de derechos humanos de la niñez y la adolescencia y por el contrario confunde el alcance del Sistema que incluye al DIF, y subsume sus funciones coordinadoras y como área especialista, con el carácter asistencial del sistema DIF)





LOS SIPINNA MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL

SIPINNA MUNICIPALES



- 24 entidades federativas cuentan con el **100%** de sus **SIPINNA Municipales** instalados.

Solo en ocho de ellas no se ha alcanzado su completitud, donde se concentran 984 municipios.

El 77.7% de los SIPINNA Municipales instalados se encuentran funcionando.

- 30 entidades federativas cuentan con **Comisión de Secretarías Ejecutivas** para la coordinación en territorio.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

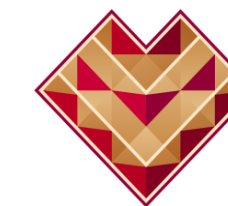
DECRETO 837 G.O. 11 DE MARZO DE 2021

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Se integra la reforma a una de las atribuciones del Presidente Municipal, la cual señala:

- Garantizar la debida **instalación, integración y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, de su **Secretaría Ejecutiva** y de la **Procuraduría Municipal de Protección** en los términos establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



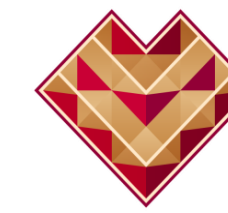


Artículo 35, IV y L.

Se integran reformas a las atribuciones de los Ayuntamientos.

- IV. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia en los términos que la misma establezca e incorporando en el documento los principios de protección integral e interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.
- L. Aprobar el Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que le proponga el Sistema Municipal de Protección Integral; fortalecer la estructura y coadyuvar en la operación tanto de la Secretaría Ejecutiva de dicho Sistema, así como de la Procuraduría Municipal de Protección, ambas, de niñas, niños y adolescentes, en los términos previstos en la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.





Artículo 60 duodecimos III y IV

Se integran reformas a las atribuciones de la Comisión de la Niñez y la Familia:

- Promover la planeación del Desarrollo Municipal bajo el principio del **interés superior de la niñez**, y destinar **mayores recursos orientados a los programas, políticas públicas y acciones de protección integral, procuración y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.**
- **Coadyuvar y fortalecer a la Secretaría Ejecutiva** del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para la realización del **diagnóstico sobre la situación del cumplimiento y observancia de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Municipio**, (...), el cual **servirá como base para la elaboración del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**, en los términos de la misma legislación.

Artículo 72 XXVI

Se integra una reforma a las atribuciones de la Tesorería Municipal:

- Etiquetar **en el** presupuesto municipal **recursos para la operación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral y de la Procuraduría Municipal de Protección**, así como **para la ejecución del Programa Municipal de Protección, todos, de Niñas, Niños y Adolescentes**, los cuales serán de realización progresiva, en los términos de las disposiciones legislativas en la materia.

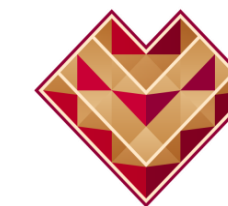




GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

La Infancia & Niñas, Niños , Adolescentes

Perspectiva de niñez y la adolescencia



¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son **GARANTÍAS** /normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Universalidad

Corresponden a todas las personas por igual.



Interdependencia

Se encuentran ligados unos a otros. El reconocimiento o ejercicio de uno implica que se respeten y protejan múltiples derechos vinculados.



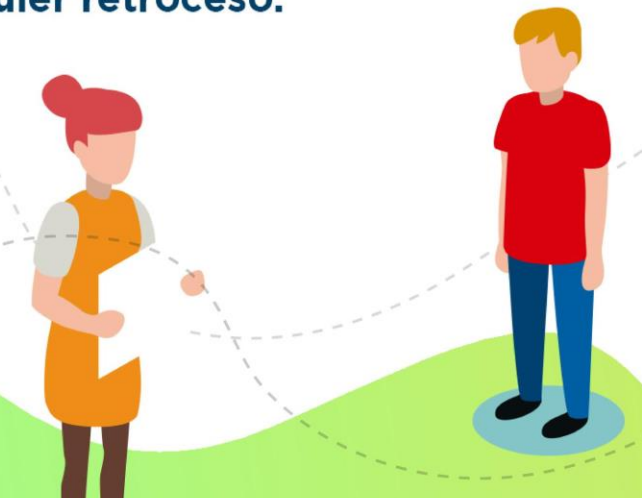
Indivisibilidad

El disfrute de los DDHH sólo es posible en conjunto ya que todos se encuentran estrechamente unidos.



Progresividad

El Estado tiene la obligación de asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, lo que implica la prohibición de cualquier retroceso.



¿Las niñas niños y adolescentes necesitan tener derechos humanos?

¿Que es el enfoque de derechos?

Diseño de políticas públicas, leyes, planes, programas, estrategias y acciones, basada en los derechos humanos reconocidos a favor de todas las personas.

Características de enfoque de derechos:

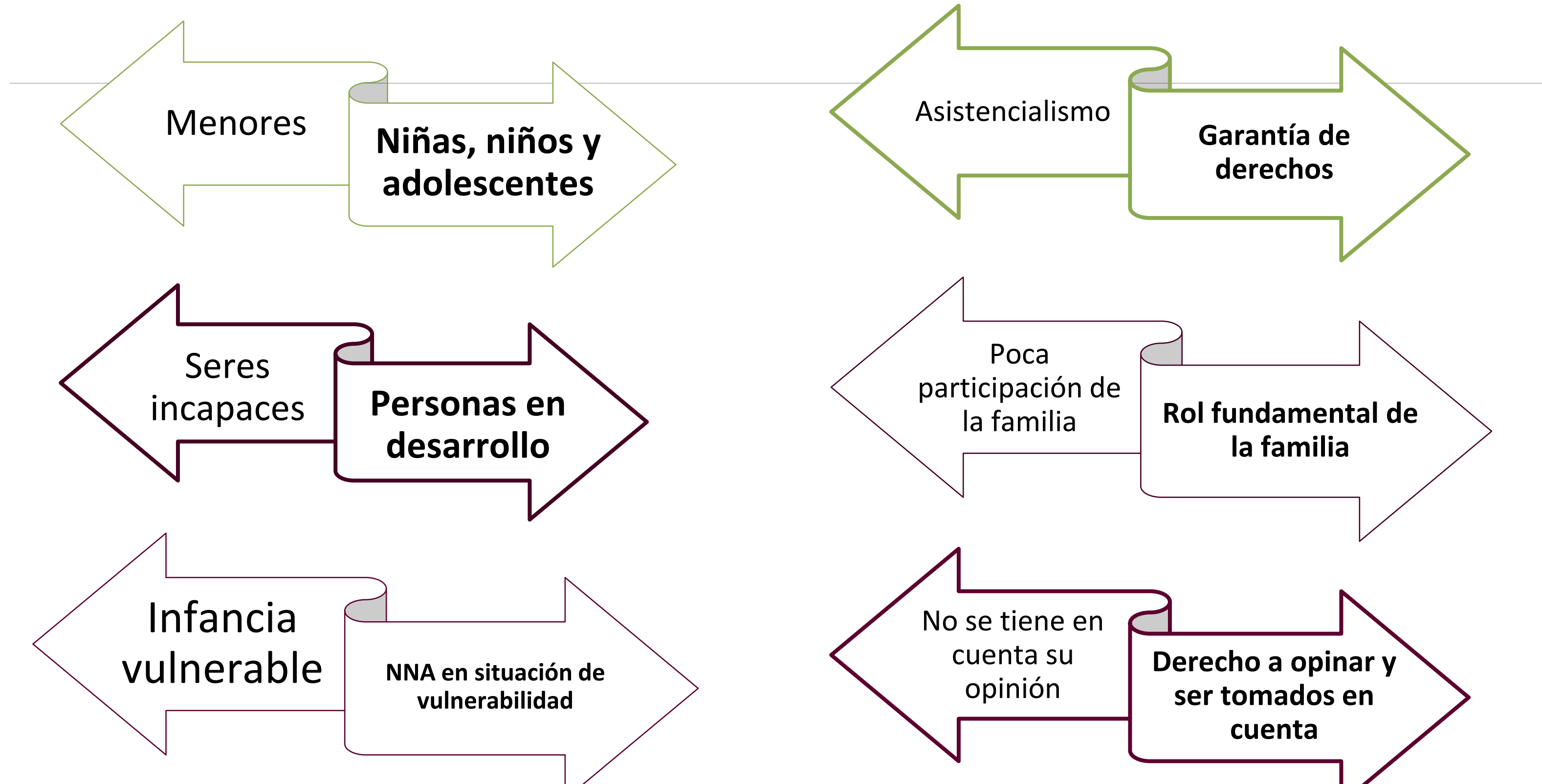
- 1. Objetivo: La garantía o cumplimiento de los derechos de la infancia.**
- 2. Fundamento: Marco internacional y nacional de DDHH.**
- 3. Titulares de los derechos: Niños, Niñas y Adolescentes.**
- 4. Titulares de las obligaciones: Estado, padres, madres, comunidad en general.**

Enfoque de los derechos de la infancia

Cambio de paradigma...



Implicaciones y cambio de paradigma



Corresponsabilidad

Estado

De los 3 niveles de gobierno:

Federal, estatal y municipal

De los 3 poderes: *Ejecutivo, legislativo y judicial*

Organismos autónomos

Familia

Padres y madres de familia

(De quien ejerce la patria potestad, tutela o guarda y custodia)

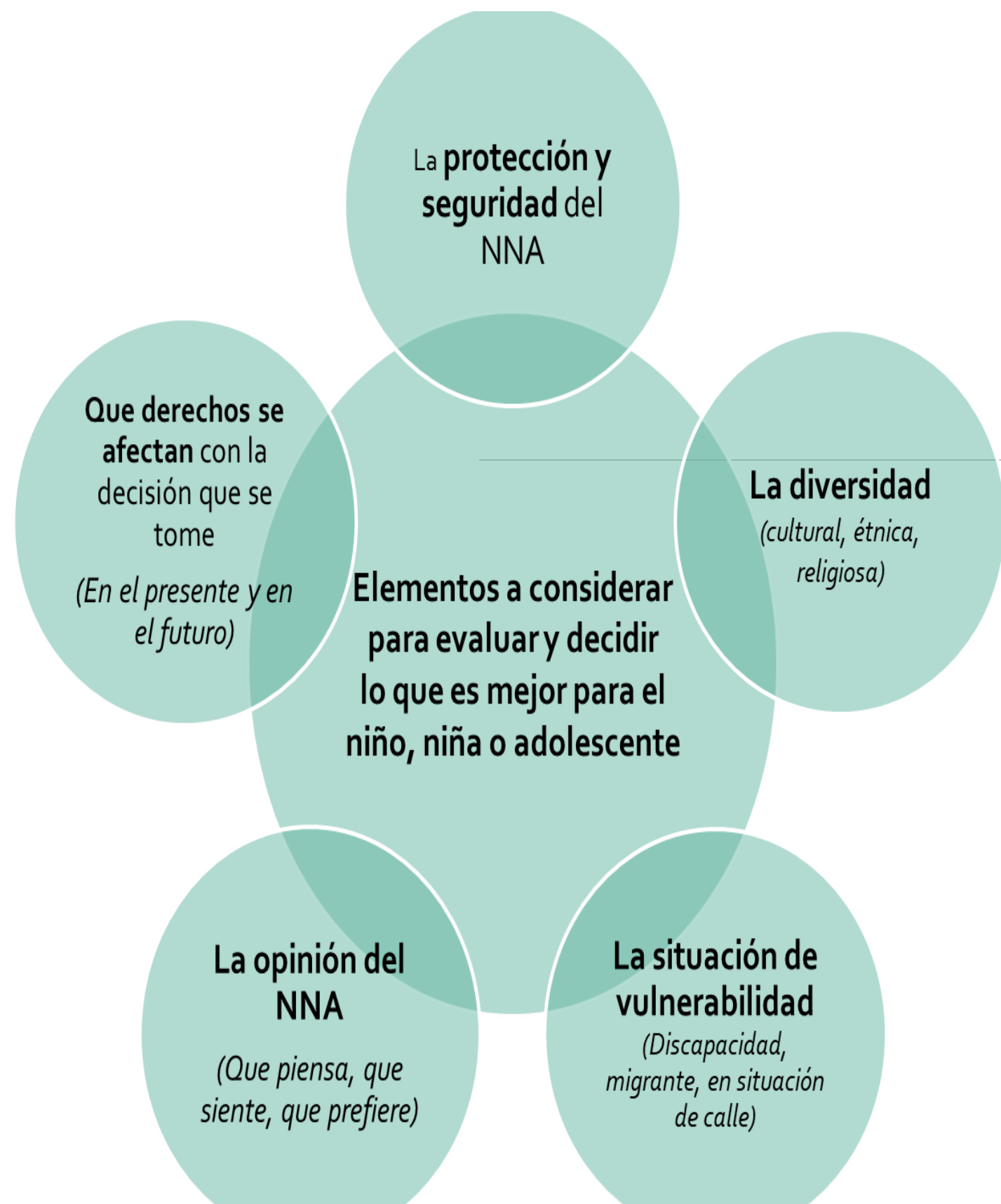
Persona que lo tenga bajo su cuidado

Sociedad

Sector privado y social

Asociaciones civiles Empresas Sindicatos

Sociedad en general



Interés superior del niño

Interés superior del niño puede ser visto como: i) Derecho sustantivo, ii) un principio jurídico interpretativo, iii) una norma de procedimiento.

Implica que la formulación de políticas de niñez **parte de realizar acciones y decisiones informadas** sobre la base de un buen análisis de la situación del cumplimiento de los derechos y de las causas subyacentes al cumplimiento de los mismos.

Implica que cualquier decisión pública que afecte a la vida de los niños debe **incluir una reflexión de como impactará sus vidas**. En la formulación de políticas públicas el interés de otros grupos o poblaciones (como ser adultos, comunidades u otros), **no deben ser sobrepuesto al de los niños**.

También hace un llamado a **incorporar la voz y opinión de los niños** y adolescentes en el diseño y planificación de las políticas públicas



Cambio de perspectiva en la Política del Estado Enfoque de Derechos

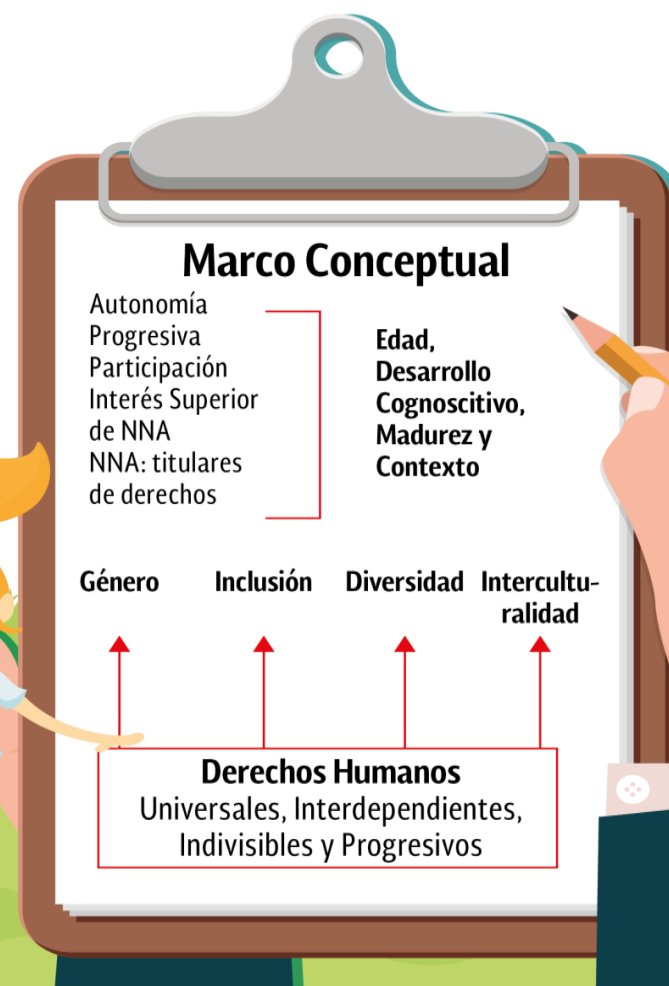


Pasar de:
Resolver el Problema



A:
Atender los Derechos

El Balón está en nuestra Cancha!



Información e Identificación de brechas



- a) Entre NNA: por edad, sexo, población urbana o rural, origen étnico, discapacidad
- a) Entre NNA y personas adultas



Perspectiva de niñez y adolescencia





XXII. **Perspectiva de la Infancia y Adolescencia.** **Visión científica, analítica y política que comprende a las niñas, niños y adolescentes desde su particular contexto de vida y características de desarrollo,** para visibilizar y eliminar las causas de la opresión, violencia, discriminación, utilización en cualquier clase de conflictos, por razón de su edad y desarrollo progresivo; generadas por estructuras culturales que reproducen conductas, costumbres, prejuicios, lenguaje, estereotipos o roles que limitan, obstaculizan, menosprecian o alteran sus capacidades para disfrutar y ejercer plenamente sus derechos. **Promueve la igualdad, el sano desarrollo y el bienestar de la niñez y la adolescencia, y contribuye a construir una sociedad en donde las niñas, niños y adolescentes, tengan el mismo valor, equidad de derechos y oportunidades.**



Protección Integral



XXVIII. **Protección Integral**. Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de **garantizar de manera universal y especializada, en cada una de las materias relacionadas, los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes**, de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.



20

D
e
r
e
c
h
o
s



Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo



Derecho de prioridad



Derecho a tener un nombre y una identidad



Derecho a vivir en familia



Derecho a la igualdad sustantiva



Derecho a la no discriminación



Derecho a vivir en bienestar y un sano desarrollo integral



Derecho a la libertad de expresión



Derecho a la libertad de convicciones



Derecho al descanso y esparcimiento



Derecho a la educación



Derecho a la inclusión de NNA con discapacidad



Derecho a la protección de salud y seguridad social



Derecho a una vida libre sin violencia y a la integridad personal



Derecho de participación



Derecho de reunión y asociación



Derecho a la intimidad



Derecho a la seguridad jurídica y debido proceso



Derecho de NNA migrantes



Derecho de acceso a TIC's y a servicios de radio difusión y telecomunicaciones

Artículo 5 de la Ley Número 573

Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Ley Núm. 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

*Artículo 107. Para **asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral**, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado.*

...

IX. Asegurar la ejecución coordinada por parte de sus integrantes del Programa Estatal, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niños, niñas y adolescentes;

XI. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de éstos y de los sectores público, social y privado;

XIV. Administrar el sistema estatal de información y coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional;

...

XVII. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación en la materia;

XVIII. Auxiliar a la Procuraduría Estatal de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones; y

...

Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Protección de los derechos

Artículo 2. **Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales, así como los organismos autónomos del Estado, de conformidad con los principios señalados en la presente ley, deberán:**

I. Establecer un enfoque integral, transversal y con las perspectivas de derechos humanos y de la infancia y adolescencia, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas, así como en los códigos de ética de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, organismos autónomos del Estado y municipios para su aplicación por parte de los servidores públicos.

Obligaciones, Infracciones y Sanciones Administrativas (LEDNNA)

Artículo 11. **Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de NNA que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente.**

Artículo 129. Los servidores públicos estatales y municipales, (...) que en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, **indebidamente impidan a alguna niña, niño o adolescente el ejercicio de algún derecho o le nieguen la prestación del servicio al que están obligados,** serán sujetos a las sanciones administrativas y demás que resulten aplicables, en términos de las disposiciones correspondientes

Obligaciones, Infracciones y Sanciones Administrativas (LEDNNA)

Artículo 130. Constituyen infracciones a la presente Ley:

B. En particular:

I. Respecto de servidores públicos estatales, personal de instituciones de salud, educación, deportivas y culturales, empleados y trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquéllas, así como centros de asistencia social o de cualquier otra índole de jurisdicción estatal o municipal:

a) **Cuando** en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas **conozcan de la violación de algún derecho a alguna NNA e indebidamente se abstengan de hacerlo del conocimiento de la autoridad** competente.

b) **Propicien, toleren o se abstengan de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tengan conocimiento, en contra de NNA.**

Para cuidar a las niñas, niños y adolescentes

ENTORNOS PROTECTORES



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



POR AMOR A
VERACRUZ

Conoce qué es:



VERACRUZ PROTECTOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

1

Estrategia de coordinación interinstitucional que busca conformar entornos protectores para niñas, niños y adolescentes.

2

El objetivo es identificar y prevenir riesgos, atender situaciones de violencias y garantizar su bienestar a través del trabajo conjunto del SIPINNA Estatal, los sistemas municipales, dependencias de gobierno, órganos autónomos y sociedad civil.

SEGOBVER.GOB.MX



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

Niñez Protectora

LAB SIPINNA

ENTORNOS PROTECTORES



**ESCUELA
PROTECTORA**



**ENTORNO DIGITAL
PROTECTOR**



**FAMILIA
PROTECTORA**



**COMUNIDAD
PROTECTORA**



**INSTITUCIÓN
PROTECTORA**

SEGOBVER.GOB.MX



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

CONFORMEMOS ENTORNOS PROTECTORES PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



SIPINNA

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE VERACRUZ

#SOMOSSIPINNA
#VERACRUZPROTECTOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE VERACRUZ



POR AMOR A
VERACRUZ